



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00635-00.

El procurador judicial del organismo accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la cual, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro de los juicios coactivos adelantados contra la aquí perseguida, distinguidos con las partidas No. 2017-00318-00 y 2017-00296-00, conocidos, en su orden, por los JUZGADOS QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA y TERCERO CIVIL MUNICIPAL de la misma latitud.

Líbrense los correspondientes mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de septiembre de 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d580e9cb9549d839196a7ec601c31fb47ed0dad7292ba7d35bac0446e
7994811

Documento generado en 03/09/2020 12:07:05 p.m.